

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 2021-00046

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del proceso, toda vez que, por auto del 23 de febrero de 2023, se requirió a la parte actora para que efectuara las notificaciones al demandado, sin que a la fecha se tenga por cumplida la carga procesal, este Despacho dispone:

1. Decretar el desistimiento tácito del presente proceso Ejecutivo Alimentos adelantado por BLANCA NIDIA VILLALOBOS PEÑA en contra de CESAR CARDENAS ANGEL.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Líbrense los Oficios a que haya lugar en caso de no existir embargo de remanentes. Ofíciense.
3. Ordenar el desglose de los documentos que se anexaron a la demanda, con las constancias del caso.
4. Disponer el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ